

Ordinario No 2022-00014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veintiocho (28) de febrero del año 2022, al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia con subsanación de demanda.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, en atención a que dentro del término legal la demanda fue subsanada. El Despacho le reconoce personería jurídica al Doctor OSCAR IVAN MAURICIO PALACIO TAMAYO identificado con la cédula de ciudadanía número 70.876.117 y portador de la Tarjeta Profesional No. 59.603 del C. S de la Judicatura como apoderado de la demandante en los términos y efectos del poder a el conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del C.P.T y de la SS y Decreto 806 de 2020, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por la señora MONICA MARIA MARTINEZ CELIS identificada con la cédula de ciudadanía No 52.113.239 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, representada por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a la representante legal de la demandada o quien haga sus veces, córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles , para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho. Se advierte a la demandante que la notificación debe realizarse de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020. En atención a que la demandada es entidad pública la notificación se realizará por secretaría

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder en Formato PDF, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

NOTIFIQUESE por secretaría a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO.

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 31 de marzo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° **051**

Cilia Yaneth Alba Agudelo
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac513cff79c9ffa6f5d7a7270022e38a23a3e8bbdbdedeecbfd635c9a32e175**

Documento generado en 30/03/2022 03:56:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>